



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA (UTPL)**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico, por una parte, el INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - IAEN, debidamente representado por el Dr. Marcelo Fernando López Parra, en su calidad de Rector; y por otra, la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA - UTPL, debidamente representada por el Dr. Santiago Acosta Aide, en su calidad de Rector Subrogante, a las que en conjunto se las puede referir como las "Partes" o "Comparecientes"; quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- 1.2. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."
- 1.3. Los literales b) y k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen: "b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura (...) k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales. (...)".
- 1.4. El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituye mediante Decreto Supremo No. 375-A, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas públicas nacionales.
- 1.5. La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 dispone que, en ejercicio de su autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.
- 1.6. La misma norma, en su Disposición General Novena, reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como la Universidad de posgrado del Estado, especializada en políticas públicas, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.
- 1.7. La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución autónoma de enseñanza superior que se fundó el 3 de mayo de 1971, con el objetivo de contribuir al desarrollo del Ecuador, impulsando investigaciones con libertad científica-administrativa e impartiendo



enseñanza técnica y humanística al amparo de los valores católicos. Cuenta con dos modalidades de estudio: presencial y a distancia, y mantiene programas de grado, postgrado y educación continua, logrando así acoger alrededor de 37 mil estudiantes distribuidos en Ecuador y el mundo.

- 1.8. Mediante Acta de Posesión Nro. 002 -2015, el Dr. Santiago Acosta Aide fue designado Vicerrector Académico de la Universidad Técnica Particular de Loja, y en tal calidad, de conformidad con la certificación extendida por el Secretario General de la Institución, desempeña las funciones de Rector Subrogante, en virtud de ausencia del titular.
- 1.9. Mediante Decreto Ejecutivo No. 0393 de 15 de mayo de 2018, el Presidente de la República del Ecuador, designa al doctor Fernando López Parra, en calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN.
- 1.10. El 13 de julio de 2017, se suscribe el Convenio Marco entre el Instituto de Altos Estudios Nacionales y la Universidad Técnica Particular de Loja, que tiene como objeto "la cooperación interinstitucional en el desarrollo y ejecución de la Maestría Profesional en Administración Tributaria, correspondiente a las cohortes que sean aprobadas por el Consejo de Educación Superior - CES".

SEGUNDA. - OBJETO:

El presente Convenio Específico tiene como objeto la cooperación interinstitucional en el desarrollo, ejecución, seguimiento y liquidación de la cohorte Abril – Agosto 2019 de la Maestría en Administración Tributaria, aprobada por el Consejo de Educación Superior – CES, mediante Resoluciones No. RPC-SO-37-631-2018 y No. RPC-SO-37-632-2018 de 10 de octubre de 2018.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A más de las obligaciones determinadas en el Convenio Marco, suscrito el 13 de julio de 2017, las partes se comprometen a:

3.1. Por el Instituto de Altos Estudios Nacionales:

- Designar a los profesores del IAEN que participen en la Maestría, así como al Coordinador de la misma.
- Registrar las notas y asistencias, entregadas por la UTPL, de los estudiantes de la Maestría en Administración Tributaria, y demás documentación necesaria para el desarrollo del programa.
- Realizar el Registro de Títulos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación - SENESCYT de acuerdo a la normativa establecida, con la información remitida por la UTPL.
- Cubrir los gastos de movilización, hospedaje y viáticos del personal del IAEN que deba trasladarse a otra localidad para el seguimiento y evaluación del programa académico.

3.2. Por la Universidad Técnica Particular de Loja:

- Remitir al IAEN, la información completa y necesaria para realizar el registro de notas y asistencias de cada asignatura, al finalizar el respectivo módulo. La información de las calificaciones correspondientes a los estudiantes se realizará acorde a la ponderación requerida por el IAEN para el efecto.
- Cubrir los gastos que demande el pago a docentes, directores y tutores de trabajos de titulación, así como la movilización, hospedaje y alimentación del personal necesario para la ejecución de la Maestría en Administración Tributaria.
- Elaborar el cronograma de titulación y proponer la conformación del Tribunal de Grado.
- Liquidar anualmente la ejecución presupuestaria (gastos administrativos y de gestión académica) de la cohorte abril – agosto 2019 para determinar los valores a transferir al



IAEN. Si por cualquier motivo, hubiere estudiantes rezagados de esta cohorte, se liquidará la parte correspondiente según el avance académico de éstos.

- Liquidar, al finalizar la cohorte, los excedentes en caso de que hubieren.
- Cancelar a los docentes los recursos académicos encargados (metacursos) según la relación contractual que obre entre las partes.

3.3. Obligaciones conjuntas:

- Suscribir en conjunto los títulos de la Maestría Profesional en Administración Tributaria acorde a las disposiciones legales determinadas por el órgano de educación superior.
- Designar a los delegados que conforman el Comité Académico Interinstitucional y participar en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, sean de manera presencial o virtual.
- Coordinar los procesos de titulación y los tribunales de sustentación en reunión ordinaria con el comité académico interinstitucional. Los tribunales estarán conformados por 1 docente del IAEN y 2 de la UTPL.
- En el caso de que los estudiantes no se gradúen en el periodo académico regular, el IAEN y la UTPL realizarán todos los trámites administrativos y académicos a fin de garantizar todas las gestiones del caso a fin de que se titulen los maestrantes.
- La Unidad de Titulación a cargo de realizar las actividades correspondientes a los procesos de actualización de conocimientos, pertenece a la UTPL, de acuerdo a la aprobación del CES.
- Los comparecientes se obligan a compartir, en partes iguales la totalidad de los gastos administrativos generados dentro del programa de maestría.

CUARTA. - PLAZO:

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución del presente convenio será contado a partir de la suscripción de este instrumento hasta la culminación del período académico regular de la cohorte abril 2019 - marzo 2021 de la Maestría en Administración Tributaria, aprobada por el Consejo de Educación Superior, mediante Resoluciones No. RPC-SO-37-631-2018 y No. RPC-SO-37-632-2018 de 10 de octubre de 2018.

QUINTA. - ASPECTOS FINANCIEROS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

- La Universidad Técnica Particular de Loja – UTPL se compromete a transferir al Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN el valor monetario correspondiente al costo horario de la hora clase en función del valor hora constante en el presupuesto aprobado por el Consejo de Educación Superior – CES, para aquellos docentes que con relación de dependencia laboran para el Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN. El valor considerado por docente, dentro del presupuesto aprobado, es el siguiente:

Tabla 1. Costos unitarios por docencia

CONCEPTO	VALOR
Costo unitario (hora) Online	41,25
Costo unitario (hora) Presencial	41,25

- La Universidad Técnica Particular de Loja – UTPL se compromete a cubrir la totalidad de los valores que correspondan a traslados, hospedaje y alimentación de los profesores pertenecientes al Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN que dicten clase en la Sede Loja para lo cual se establecerán los mecanismos contractuales entre la Universidad Técnica Particular de Loja – UTPL y los docentes, de la forma que corresponda, según el anexo de gastos presentados ante el Consejo de Educación Superior – CES, incluyendo para el efecto la fase de titulación correspondiente, que según el Oficio Nro. 0009-CPAA-UTPL-19, de 26 de marzo de 2019, la UTPL se compromete en el punto 3 que "(...) dependerá del número de alumnos que tomen esta opción de titulación, por lo que su cálculo no se puede generar en estas instancias, si no al final de la cohorte".



- La Universidad Técnica Particular de Loja – UTPL y el Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN se comprometen en cumplir las transferencias por paralelo de los valores según el siguiente detalle:

Tabla 2. Costos generales del programa

DETALLE	TOTAL	UTPL	IAEN
Coordinación convenio	37,920.00	18,960.00	18,960.00
Personal administrativo	18,624.00	9,312.00	9,312.00
Costo de bienes y servicios de consumo	12,522.50	12,522.50	
Colectividad	6,650.00	5,825.00	825.00
Proceso de titulación*	17,500.00		17,500.00
Otros	8,750.00	8,750.00	
Equipamiento	5,000.00	5,000.00	
Biblioteca	2,500.00	2,500.00	
Infraestructura	8,000.00	8,000.00	
Becas	18,375.00	18,375.00	
Gastos administrativos	20,658.00	10,329.00	10,329.00
Docencia**	31,922.50	26,642.50	5,280.00
TOTAL	188,422.00	126,216.00	62,206.00

*Este valor está incluido por 50 alumnos, es decir, un valor unitario de \$350.

**El pago de docentes se realizará de acuerdo a su participación en cada módulo.

El presupuesto adjunto solo contempla valores administrativos por un solo paralelo.

La Universidad Técnica Particular de Loja – UPTL de abrir dos paralelos el valor total por paralelo, detallado anteriormente, se multiplicará por el número de paralelos A y B (dos paralelos) y transferirá dicho valor al Instituto de Altos Estudios Nacionales, (IAEN) a excepción del valor de ítem de proceso de titulación que se realizará una vez que los estudiantes hayan egresado e ingresen al proceso de titulación.

La distribución del excedente se realizará al final de la cohorte (50% / 50%), para lo cual la UTPL realizará la liquidación en función de los gastos directos e indirectos que involucra la ejecución de la maestría.

El período para la liquidación de los valores a transferir al IAEN será de enero a diciembre de cada año, y el pago se realizará hasta enero del siguiente año.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN:

Conforme a lo determinado en el Convenio Marco, las partes acuerdan que para el buen desenvolvimiento del presente convenio se conformará un Comité Coordinador integrado por dos miembros, para lo cual las partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan, quienes actuarán en calidad de administradores y velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como de su seguimiento, coordinación y evaluación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, mediante informe conforme al objeto del presente convenio.

Por el Instituto de Altos Estudios Nacionales:
Dra. Tatiana Pérez, Coordinadora del Programa de Maestría.



Por la Universidad Técnica Particular de Loja: Mgs. Melania González Torres, Coordinadora académica de la Maestría.

Las partes deberán notificar de manera formal y escrita a la contraparte el nombre, el cargo y los datos de contacto de la persona que ha sido designada como delegado/a para cumplir las funciones previamente especificadas.

En los casos que se requiera un criterio técnico, los miembros del Comité Coordinador podrán invitar a terceros a las reuniones a ser desarrolladas con la finalidad de viabilizar e ilustrar aspectos específicos que permitan el buen desarrollo de la Maestría en Administración Tributaria

Los administradores del presente instrumento a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a quince (15) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial suscrita por la máxima autoridad de cada parte, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

A más de las obligaciones contempladas en el Convenio Marco, el Comité Coordinador deberá:

- Elaborar y aprobar un informe académico y financiero al final de cada cohorte de la Maestría de Administración Tributaria en el cual se determinarán las actividades ejecutadas en virtud de las obligaciones derivadas del presente convenio, y la liquidación de gastos derivados a la cohorte desarrollada. Una vez emitido el referido informe, la UTPL transferirá los recursos correspondientes al IAEN.
- Elaborar, suscribir y remitir a cada una de las partes las actas correspondientes del Comité Interinstitucional en la que consten los acuerdos o disensos derivados de la ejecución de la Maestría en Administración Tributaria.
- Desarrollar reuniones de trabajo en periodos no menores a cuatro meses a fin de solventar aspectos académicos, administrativos o financieros que se presenten en la ejecución de la maestría.

SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual de los resultados del proceso de enseñanza será compartida entre el IAEN y la UTPL de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Sin perjuicio de cualquier otra estipulación del presente Convenio, ninguna de las partes estará obligada a proporcionar información a la parte calificada como confidencial y/o reservada en virtud de la normativa vigente.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO Y ACTA DE CIERRE:

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo convenido;
- Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros; y que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo;
- Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este



convenio, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este convenio;

- Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del convenio. Esta causal de terminación procederá de acuerdo a lo siguiente:
 - Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en la ejecución de este convenio, en virtud del marco legal y normativo;
 - Cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones o derechos derivados del convenio de forma arbitraria y,
 - Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización expresa de la otra parte.
- La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las partes ni con terceros; y,
- Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, **con treinta (30) días de anticipación**, informando las razones y motivos de la terminación.

Al finalizar el presente convenio, por cualquiera de las causas establecidas en esta cláusula, las partes suscribirán un acta de cierre y terminación de obligaciones, documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este convenio y cualquier hecho relevante, dicha acta será suscrita por los administradores del convenio.

NOVENA. – MODIFICACIONES:

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda, conforme las siguientes reglas:

- a) Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente Convenio, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.
- b) En la adenda los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.
- c) La adenda deberá ser suscrita entre los representantes legales de las partes.
- d) En el caso que surgieran sugerencias a los montos aprobados se podrán modificar previa autorización de las máximas autoridades, en relación proporcional al número de estudiantes. Las actas deberán ser suscritas por los departamentos financieros de cada institución y de las personas que demande según el requerimiento correspondiente, y esto informado al Consejo de Educación Superior – CES, de acuerdo a las instancias pertinentes según sea el caso.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente convenio ni el Instituto de Altos Estudios Nacionales ni la Universidad Técnica Particular de Loja adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este Convenio.



DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días de surgida la controversia.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de suscribirse el acta de imposibilidad de mediación, las partes se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, COGEP, siendo competente para el efecto, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en Quito.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

A efecto de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente instrumento, el mismo se efectuará por escrito y será entregado al destinatario en su respectiva institución, con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES:

Dirección: Av. Amazonas y Villalengua.
Teléfonos: 3829900
Sitio Web: www.iaen.edu.ec

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA:

Dirección: San Cayetano Alto, calle Marcelino Champagnat.
Teléfonos: 07 3701444
Sitio Web: www.utpl.edu.ec/

DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, y ratifican las obligaciones asumidas en el "Convenio General de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) y la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) para el Desarrollo de la Maestría Profesional en Administración Tributaria" únicamente en los términos que no hayan sido modificados o no se contrapongan con este instrumento, y para constancia firman en cinco (5) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito, a los días del mes de de 2019. 07 NOV 2019

Dr. Marcelo Fernando López Parra
RECTOR
Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador

Dr. Santiago Acosta Aide
RECTOR Subrogante
Universidad Técnica Particular de Loja

MAR 7
PROCURADURIA UNIVERSITARIA